

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno
(2021)

Referencia: Apoyo Judicial transitorio
Demandante: Olga Cecilia Torres Molano
Demandado Emanuel David y Daniel Santiago Montenegro Torres
Radicación: 2021 – 00037

Atendiendo el informe secretarial que precede, previo a continuar con el trámite de la designación de apoyo transitorio de la referencia y como quiera que a la fecha de proferir la presente providencia ya se encuentra vigente el Capítulo V de la Ley 1996 de 2019, el Juzgado dispone:

Tener en cuenta para todos los fines legales pertinentes que el proceso de la referencia se adecua y, en consecuencia, se tendrá como un trámite de designación de apoyos en los términos y para los fines del Capítulo V de la Ley 1996 de 2019.

De conformidad con el artículo 11 y el numeral 2º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se ordena la realización de la valoración de apoyos a EMANUEL DAVID Y DANIEL SANTIAGO MONTENEGRO TORRES a través de la Personería de Pacho Cundinamarca - Personería delegada para la Familia y sujetos de especial protección constitucional. Para anterior se le concede un término de veinte (20) días, contados a partir de la ejecutoria de este proveído. OFÍCIESE.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

mg

Firmado Por:

**Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7767087875bf17c9b0b89c4ff17de8ea034e5cc17e0d7bef3b06944cb8a64b
70**

Documento generado en 25/11/2021 03:33:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**